

A los votantes

CLASES DE VOTO

GENERALES 2017

Votos válidos

Son regularmente emitidos. Se clasifican en votos afirmativos y votos en blanco.

a) Afirmativo



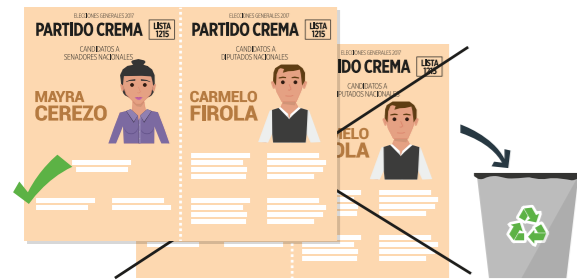
Se emite mediante boleta oficializada de una misma agrupación política para todas las categorías de cargos.



Se emite una sola boleta para cada categoría de cargos aunque sean de distintas agrupaciones.

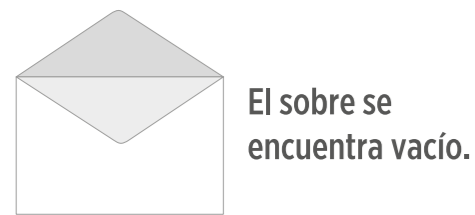


La boleta oficializada tiene tachaduras, agregados, roturas o sustituciones (borratina), siempre que el encabezado permita identificar la voluntad del elector.

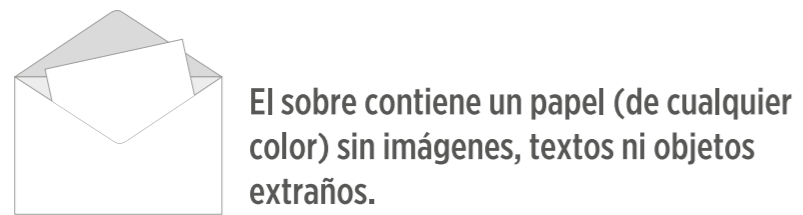


En el sobre hay más boletas oficializadas de la misma agrupación política y categorías de cargos. Sólo se computará una y se destruirán las restantes.

b) Voto en blanco



El sobre se encuentra vacío.



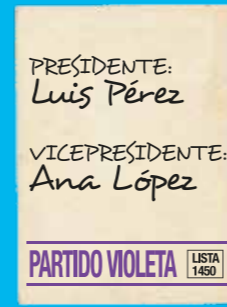
El sobre contiene un papel (de cualquier color) sin imágenes, textos ni objetos extraños.



El sobre contiene una boleta oficializada, pero le falta el cuerpo correspondiente a una categoría. En ese caso, se considerará "voto en blanco" sólo para dicha categoría.

Votos nulos

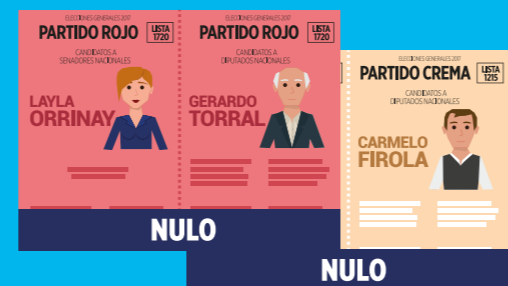
Se emiten mediante boletas no oficializadas o que contienen defectos formales suficientes como para anular la opción electoral.



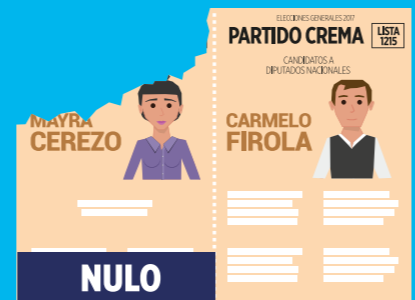
Se emite mediante boleta no oficializada. Por ejemplo, boletas de elecciones anteriores y de otros distritos, o bien boletas falsas o adulteradas que pasaran desapercibidas en el cuarto oscuro.



En el sobre, junto con la boleta, se hayan incluido objetos extraños a ella, tales como monedas, estampitas, etc.



Boletas oficializadas de distintas agrupaciones para un mismo cargo.



Boletas oficializadas que por destrucción parcial, defecto o tachaduras, no contengan, por lo menos, el nombre del partido y la categoría de cargos a elegir.



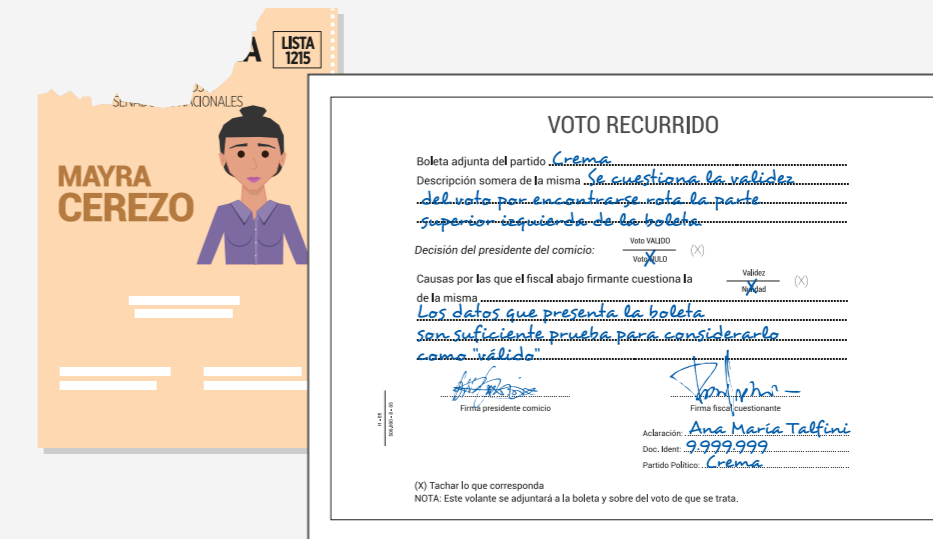
Boletas oficializadas que contienen inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo, salvo en los casos de tachaduras, agregados o sustituciones.

Votos recurridos

Son aquellos cuya validez o nulidad fuera cuestionada en el escrutinio de mesa por algún fiscal.

- Deberá fundamentar su pedido con una "expresión concreta de la causa".
- Asentará tales motivos en el formulario especial provisto por la Junta Electoral Nacional.
- Consignará sus datos: nombre y apellido, número de documento cívico, domicilio, agrupación política. Luego, firmará el formulario.

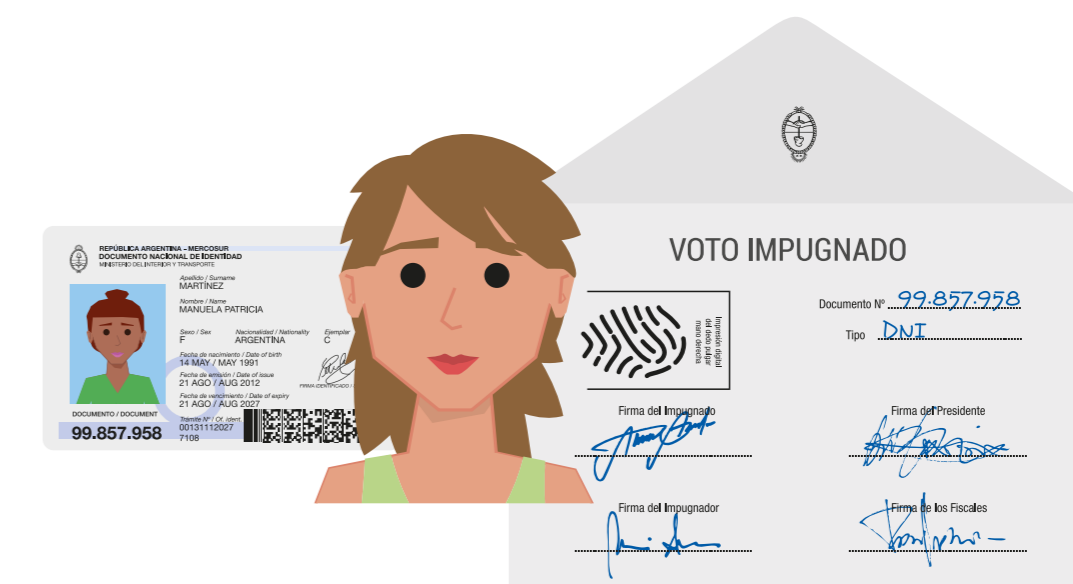
El formulario se adjuntará a la boleta y al sobre respectivo para ser enviado a la Junta Electoral Nacional.



Voto de identidad impugnada

Voto sobre el cual usted, su suplente o los fiscales consideran que el votante no es el titular del documento cívico que presenta.

- Debe seguir este procedimiento en el caso de que se presente un elector identificado -con un grisado- en el padrón como ausente por desaparición forzada.
- Los votos de identidad impugnada serán contabilizados, pero no abiertos ni escrutados en la mesa.
- Se enviarán cerrados a la Junta Nacional Electoral para que ésta decida sobre su validez o nulidad.



Las imágenes publicadas son meramente ilustrativas.